



Plan de pensiones y vivienda, la senda de la desgravación

Pese a las novedades fiscales que acompañan a la nueva ley del IRPF, planes de pensiones, cuentas vivienda e hipotecas siguen ocupando los primeros puestos para deducir impuestos

Víctimas del síndrome del "todo para el último día", muchos ahorradores interesados en lograr las mejores desgravaciones sólo se acuerdan en diciembre de consultar las opciones financieras de que disponen. La utilización de estos instrumentos cobra especial interés porque la fiscalidad ha cambiado respecto a ejercicios anteriores, debido a la entrada en vigor el 1 de enero de 2007 de la nueva ley del IRPF. A pesar de las modificaciones, los planes de pensiones, las hipotecas y las cuentas viviendas siguen siendo los mejores instrumentos que pueden ayudar al ahorrador a recortar su factura fiscal. No obstante, conviene tener en cuenta las novedades que se han introducido en este ejercicio y que tendrán efectos prácticos, por primera vez, en la Declaración de la Renta que presenten los contribuyentes a partir del mes de mayo.

PLANES DE PENSIONES

Si una persona tiene la suerte y la capacidad de ahorrar, es muy aconsejable hacer aportaciones anuales a su plan de pensiones. Ésta sigue siendo una práctica con un beneficio fiscal innegable. Las aportaciones realizadas a un plan de pensiones disminuyen la base imponible del impuesto de la renta, es decir, se restan de los ingresos. Por tanto, reducen la cantidad de impuestos que un contribuyente tiene que pagar, en caso de que esto ocurra, o permiten incrementar la devolución de Hacienda, en el caso contrario. Eso sí, hay que tener en cuenta que se fija un límite a las aportaciones que pueden realizarse a un producto de este tipo para reducir la base imponible del IRPF.

Precisamente, la reforma fiscal que entró en vigor el 1 de enero de 2007 aumentó en el territorio común (todo el país menos Navarra y País Vasco) el límite de aportaciones que pueden realizar los ahorradores con menos de 56 años. Hasta el año 2006, el límite general de aportaciones se situaba en 8.000 euros anuales y se

**GRACIAS A LA
REFORMA, LOS
MAYORES DE 65 AÑOS
YA PUEDEN APORTAR
A SU PLAN DE
PENSIONES**



incrementaba en 1.250 euros por cada año adicional a partir de los 53 años, hasta llegar a un máximo de 24.250 euros. Desde 2007, las aportaciones pueden alcanzar los 10.000 euros hasta los 50 años y se sitúan en 12.500 euros a partir de esa edad.

Otra de las novedades incluidas en la última reforma del IRPF es que se permite que los partícipes de más de 65 años, incluidos los jubilados, puedan realizar aportaciones (hasta 12.500 euros anuales) para su propia jubilación o dependencia, siempre que no hayan iniciado el cobro de la prestación. Hasta el año pasado, los jubilados sólo podían realizar sus aportaciones a favor de sus herederos, pero no para disfrute personal, como ocurre ahora.

Conviene saber, en cualquier caso, que el límite de 10.000 euros no podrá superar el 30% de los rendimientos del trabajo y de actividades

económicas, ni el importe incrementado de 12.500 euros (para mayores de 50 años) podrá superar el 50%.

También hay que tener en cuenta las diferencias normativas que se dan en la Comunidad Autónoma Vasca y en Navarra. En Guipúzcoa, Vizcaya y Álava el límite máximo de aportaciones es de 8.000 euros hasta los 52 años y de 1.250 euros más por cada año que exceda los 52, hasta los 24.250. En Navarra, el límite máxi-

mo de aportaciones es de 8.000 euros (siempre que esta cantidad no supere el 30% de los ingresos obtenidos por trabajo) y de 12.500 euros (o el 50% de los rendimientos del trabajo) para mayores de 50 años. Cuanto mayores sean las aportaciones realizadas anualmente al plan de pensiones, mayor será la cantidad desgravada. El esfuerzo que haga un contribuyente en este sentido, tendrá, por tanto, 'recompensa' en su próxima Declaración de la Renta. →

Aportaciones límite a planes de pensiones para reducir la base imponible del IRPF

Edad del partícipe (años)	Límite (hasta 2006)	Límite (desde 2007)
Hasta 50	8.000	10.000
51	8.000	12.500
52	8.000	12.500
53	9.250	12.500
54	10.500	12.500
55	11.750	12.500
Más de 65	0 ¹	12.500

(1) Hasta el 31 de diciembre de 2006 no se permitían las aportaciones para la propia jubilación.

Aspectos clave de los planes de pensiones:

- **Aporte todo lo que pueda a su plan de pensiones teniendo siempre en cuenta que es un producto a largo plazo y que no podrá recuperar su dinero si lo necesita. Haga las aportaciones máximas siempre que tenga un exceso de liquidez y no necesite ese dinero a corto o medio plazo.**
- **Vigile la rentabilidad de su plan de pensiones: si no está conforme con ella, puede cambiarse de producto, incluso a otro de otra entidad, sin tener que pagar a Hacienda por el traspaso.**
- **Antes de firmar un plan de pensiones compare las comisiones de gestión, porque las diferencias entre entidades representan, en 30 años, importantes cantidades de dinero.**
- **El capital acumulado en un plan de pensiones sólo puede rescatarse una vez jubilado su titular o en situaciones extraordinarias como paro, invalidez o fallecimiento (en este último caso, dispondrían del capital los herederos).**

CUENTAS VIVIENDA

La cuenta de ahorro es, un año más, el producto que más interesa a los jóvenes con nómina y planes de comprarse una vivienda a corto o medio plazo. El objetivo de estas cuentas es ir acumulando dinero que luego se destinará a la compra del primer inmueble del contribuyente o a la primera rehabilitación de la vivienda habitual. En principio, cualquier cuenta o depósito puede utilizarse como cuenta vivienda si así se expresa en la entidad en la que se contrata y si así queda reflejado en Hacienda.

Sin duda, el principal atractivo de estas cuentas es su fiscalidad, que también varía entre el territorio general, el País Vasco y Navarra. En territorio común (es decir, sin tener en cuenta las comunidades forales de Navarra y País Vasco), Hacienda permite deducir el 15% de las cantidades que depositemos en la cuenta, hasta el límite de 9.015 euros anuales. No obstante, para poder beneficiarse de esta característica, el titular de la cuenta se compromete a comprar un piso en un plazo máximo de cuatro años. Para poder disfrutar de esa tributación, que

permite desgravaciones en la Declaración de la Renta, la única condición necesaria es que en un plazo máximo de cuatro años el dinero ingresado en dicha cuenta se destine a la compra de una vivienda o a la rehabilitación de la vivienda actual.

En Navarra, la deducción fiscal es también del 15% de las cantidades aportadas con carácter general (hasta el límite de los 9.015 euros), aunque hay excepciones: las unidades familiares con dos o más hijos deducen el 18% y las familias numerosas, el 30%. Las cantidades depositadas se deberán destinar a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual antes de que transcurran ocho años desde la finalización del período impositivo de apertura de la cuenta.

Por otro lado, en Navarra para declaraciones conjuntas el límite de la aportación deducible anualmente es de 21.035 euros. Además, la deducción en vivienda a lo largo de todos los ejercicios en los que se aplique la deducción no podrá superar 90.150 euros si la declaración es individual y 210.350 euros en declaración conjunta.



En el País Vasco este instrumento es, si cabe, más atractivo fiscalmente que en el territorio común del país, ya que las deducciones fiscales que pueden conseguirse son mayores. El importe máximo sobre el que se aplica la deducción anual es del 18% del ahorro aportado y la deducción anual máxima es de 2.160 euros. Este límite se aplica por cada declaración (individual o conjunta), y es un límite que abarca las cantidades invertidas en la adquisición/rehabilitación de vivienda habitual (no sólo las cantidades invertidas en cuenta vivienda). En esta comunidad, las cantidades de ahorro en cuenta vivienda que dan derecho a deducción también deberán destinarse a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual exclusivamente, en el plazo de seis años a partir de la apertura de la cuenta. En caso de incumplimiento, se deberán incluir las cantidades deducidas más los intereses de demora en la declaración del IRPF del año del incumplimiento.

Ahora bien, en esta comunidad autónoma, si se destinan las cantidades deducidas conseguidas por el ahorro de una cuenta vivienda a otros fines no se pierde el derecho a deducir, siempre que se reponga la cifra dispuesta antes de fin de año. Si se destina parcialmente su importe a otros fines y no se repone, se considera que las cantidades destinadas serán las primeras depositadas.

Consejos para cuentas ahorro vivienda:

- Si tiene intención de comprarse un piso en breve, es mejor ahorrar en una cuenta ahorro vivienda que en una cuenta o un depósito normal. La rentabilidad de estos productos es muy similar, pero el beneficio fiscal es mucho mayor en cuentas ahorro vivienda.
- Puede utilizar una cuenta de alta rentabilidad (por ejemplo como las que se ofrecen por Internet, con rentabilidades superiores al 4%) como cuenta vivienda si así se lo comunica a su entidad. Será la mejor forma de sacar partido a su ahorro desde el punto de vista fiscal y de rentabilidad.



HIPOTECAS

Uno de los escasos aspectos positivos de contratar un crédito hipotecario es, precisamente, que sirve como instrumento para recortar la factura fiscal (siempre que se trate de una hipoteca sobre su vivienda habitual, no sobre segundas viviendas). La cantidad de las cuotas que se hayan pagado a lo largo de todo el año (por lo general mensuales) para pagar la hipoteca también se reducen directamente de la base imponible del IRPF. Amortizar capital de una hipoteca también desgrava.

En la Declaración del IRPF cada contribuyente puede deducirse el 15% de un máximo de 9.015 euros aportados, es decir, 1.352 euros. En este caso, con la entrada en vigor de la ley del IRPF de 2007, las deducciones por hipotecas han disminuido al desaparecer los porcentajes mayores vigentes hasta ahora en los dos primeros años tras la compra de casa con financiación ajena, (hasta 2006, podían deducirse un tope de 1.803 euros, mientras que ahora la cantidad máxima deducible es de 1.352 euros).

El País Vasco cuenta con una fiscalidad distinta. Los contribuyentes que tengan una hipoteca podrán deducirse hasta 12.000 euros anuales. En Navarra, no obstante, se mantiene el mismo límite que en el territorio común, de 9.015 euros.

Pero, ¿qué se puede hacer para disfrutar de la máxima deducción mediante una hipoteca? Las personas que paguen letras mensuales superiores a los 751 euros tendrán cubierto el cupo de los 9.015 euros máximos deducibles del IRPF, con lo

que no tendrán que hacer nada más porque podrán aprovechar los límites máximos para favorecerse de la mejor fiscalidad. No obstante, si la hipoteca se paga entre dos personas o si las cuotas mensuales son inferiores a los 751 euros, cabe la posibilidad de amortizar capital de forma anticipada para conseguir una mayor desgravación. Por ejemplo, si la hipoteca se paga entre dos, se pueden amortizar otros 9.015 euros o 12.000 euros como máximo en el País Vasco, ya que cada contribuyente podrá deducirse individualmente su parte.

Los partícipes que paguen solos la hipoteca y cuya cuota sea inferior a los 751 euros pueden hacer el cálculo de lo que han pagado durante el año (contando doce cuotas) y lo que le resta hasta alcanzar esos 9.015 euros (o 12.000 euros en el País Vasco). La diferencia puede abonarse al banco mediante una amortización parcial, para así disfrutar del mayor recorte posible de impuestos. +

Deducciones fiscales por inversión en vivienda en el territorio general:

	2006	2007
Límite anual*	9.015,18	9.015,18
Dos primeros años*	-25% de 4.507,59 -15% del resto, hasta 9.015,18 -Máximo deducible: 1.803	-15% de 9.015,18 -Máximo deducible: 1.352
Resto del plazo*	-20% de 4.507,59 -15% del resto, hasta 9.015,18 -Máximo deducible: 1.577,65	-15% de 9.015,18 -Máximo deducible: 1.352

* Cantidades en euros.

Fuente: Elaboración propia

Fiscalidad por inversión en vivienda habitual: diferencias entre territorios

	País Vasco		Navarra	Territorio Común
	Menores 35 años	Mayores 35 años		
Deducción inversión e intereses	23%	18%	15%	
Límite para la deducción anual*	12.000		9.015	
Límite deducción por contribuyente desde 1.999*	36.000			

* Cantidades en euros

Fuente: Caja Laboral

Consejos para sacar el máximo partido fiscal de la hipoteca:

- **Amortizar capital de forma anticipada, siempre que con el pago de las cuotas mensuales a lo largo de todo un año no se alcance la cifra de 9.015 euros o 12.000 euros .**
- **Tener en cuenta que los límites de 9.015 euros ó 12.000 euros (en País Vasco) deducibles de la base imponible es por cada titular del préstamo.**
- **Si se trata del primer año en el que se ha contratado la hipoteca, conviene saber que son deducibles en el IRPF todos los gastos relacionados con la adquisición del piso, como los pagados al notario, escrituras, seguros...**